

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 250-2025-MPLC/A

Quillabamba, 30 de abril de 2025

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 034-2025-MPLC de fecha 29 de abril de 2025, que aprueba la Modificación Presupuestaria para la Reducción del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial La Convención - Año Fiscal 2025, mediante modificación Tipo 007 – “Reducción de Marco”, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se desprende de lo previsto en el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en la cual establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia en los asuntos de su autonomía que radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración conforme el ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las Resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley antes referida;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 151-2024-MPLC, de fecha 19 de diciembre de 2024, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura 2025 de la Municipalidad Provincial de La Convención, y promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 760-2024-MPLC/A, de fecha 19 de diciembre de 2024, por el monto total de S/ 116, 936,045.00 (Ciento Dieciséis Millones Novecientos Treinta y Seis Mil Cuarenta y Cinco con 00/100 soles);

Que, el **Decreto Legislativo N° 1440**, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, al referirse a presupuesto, en su artículo 13° señala que: *“13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos”;*

Que, el **artículo 45°**, sobre Modificación Presupuestaria, de la norma precitada, señala que: *“Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático”;*

Que, el **artículo 46°** sobre Modificaciones en el Nivel Institucional, del cuerpo legal antes citado, establece que: *“46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: (...)”;*

Que, el numeral 47.1) del **artículo 47°**, del **Decreto Legislativo N° 1440**, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el cual indica que: *“Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: (...)”;*

Que, el inciso3) del numeral 50.1 del **artículo 50°** de la norma en comento, prescribe que los recursos financieros provenientes de fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios, que no han sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen saldo de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía;

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, así como los Modelos, las Fichas y los Lineamientos, estableciéndose en la referida Directiva las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para el año fiscal respectivo; asimismo, el numeral 20.1) del artículo 20° de la Directiva antes citada, regula el procedimiento para efectuar a las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del sector Público, según corresponda;

Que, en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la **Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025**, se dispone lo siguiente: *“(…) Asimismo, en los casos que fuera necesario una modificación en las estimaciones de saldos de balance por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para reducir su presupuesto institucional aprobado. La modificación del presupuesto institucional autorizada en la presente disposición se aprueba mediante resolución del titular de la entidad para el caso de las entidades del Gobierno Nacional, y mediante acuerdo del consejo regional o concejo municipal para el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales, respectivamente. La resolución del titular de la entidad y el acuerdo de consejo regional se publica en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del concejo municipal se publica en la sede digital del gobierno local. Copia de la resolución, acuerdo de consejo regional y acuerdo de concejo municipal, según corresponda, se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;*

Que, en Sesión de Concejo Municipal de fecha 28 de abril de 2025, conforme al desarrollo de la misma, los señores miembros del Concejo Municipal, estando a lo dispuesto en la normativa legal señalada, y en atención a los informes favorables



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 250-2025-MPLC/A

emitidos por las áreas administrativas competentes, que obran en el expediente administrativo, sobre la reducción del Presupuesto Institucional – Modificación Tipo 07 respecto a los recursos correspondientes a saldos de balance por la Fuente de Financiamiento; 5 Recursos Determinados Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal, **se advierte** que la Oficina de Presupuesto, efectúa el sustento a la reducción referida, señalando que, conforme al análisis correspondiente entre las genéricas de ingreso, por el concepto de ingreso 1.9.1.1.1. Saldo de Balance por un importe de S/. 6,620,000.00 (Seis Millones Seiscientos Veinte Mil con 00/100 Soles) por la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal, monto que el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) estimó desde la Asignación Presupuestal Multianual (APM), para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria para el 2025, y que según determinación de saldo de balance conciliado emitido por la Oficina General de Administración solo se ha consignado hasta la suma de S/. 2, 158,841.25 (Dos Millones Ciento Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 25/100 Soles) quedando una diferencia de S/ 4, 461,185.75 (Cuatro Millones Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Ciento Ochenta y Cinco con 75/100 soles), monto que según a las reglas fiscales no tendría respaldo financiero; **por tanto**, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, **solicita** al Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto a la aprobación de modificación Tipo 07 – “Reducción de Marco”, mediante acuerdo de concejo municipal y respectiva resolución del titular hasta por el monto de S/ **4,000,000.00** (Cuatro Millones con 00/100 soles), correspondiente a los recursos de Saldo de Balance en la Fuente de Financiamiento; 5 Recursos Determinados Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal. **En consecuencia**, la Oficina General de Asesoría Jurídica, conforme la opinión legal que obra en el expediente administrativo, **opina PROCEDENTE** aprobar mediante acuerdo de Concejo Municipal y respectivamente la Resolución del Titular, la modificación Tipo 07 – “Reducción de Marco”, en el nivel institucional de la UE N° 300748 Municipalidad Provincial de La Convención, por el monto de S/ 4,000,000.00 (Cuatro Millones con 00/100 soles), correspondiente a los recursos de Saldo de Balance en la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal; conforme al sustento de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, (...). **ES ASI QUE**, en merito a lo descrito y al sustento técnico y legal realizado en Sesión de Concejo por los responsables de las áreas organizacionales intervinientes, los miembros del Concejo Municipal determinan a través del Acuerdo de Concejo N° 034-2025-MPLC, de fecha 29 de abril de 2025, **APROBAR**, la Modificación Presupuestaria para la Reducción del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial La Convención - Año Fiscal 2025, mediante modificación Tipo 007 – “Reducción de Marco”, por la suma de S/ **4,000,000.00** (Cuatro Millones con 00/100 soles), correspondiente a los recursos de Saldo de Balance en la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal, en aplicación a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32185, (...);

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° numeral 6), y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables a la materia vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Modificación Presupuestaria para la Reducción del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial La Convención - Año Fiscal 2025, mediante modificación Tipo 007 – “Reducción de Marco”, por la suma de S/ **4,000,000.00 (Cuatro Millones con 00/100 soles)**, correspondiente a los recursos de Saldo de Balance en la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal, en aplicación a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; según el siguiente detalle:

INGRESOS: Reducción de Marco		(En Soles)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5. Recursos Determinados	
RUBRO	: 07. Fondo de Compensación Municipal - FONCOMÚN	
ESPECIFICA DE INGRESOS	: 1.9.1.1.1 Saldo de Balance	4,000,000.00
TOTAL, INGRESOS		4,000,000.00
GASTOS: Reducción Marco		(En Soles)
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Local	
PLIEGO	: 080901. Municipalidad Provincial de La Convención	
UNIDAD EJECUTORA	: 300748. Municipalidad Provincial de La Convención	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5. Recursos Determinados	
RUBRO	: 07. Fondo de Compensación Municipal - FONCOMÚN	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9001. Acciones Centrales	
PROD/PROY	: 3999999 SIN PRODUCTO	
ACT/AI/OBR	: 5000001. Planeamiento y Presupuesto	
GENÉRICA DE GASTO	: 2.3. Bienes y Servicios	3.746,861.00
GENÉRICA DE GASTO	: 2.6. Adquisición de Activos No Financieros	253,139.00
TOTAL, EGRESOS		4,000,000.00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 250-2025-MPLC/A

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicite a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto elaborar las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto y demás órganos estructurales de la Municipalidad, el cumplimiento de la presente Resolución conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Oficina General de Administración y demás órganos estructurales de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>), y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Alcaldía,
GM,
OGPP,
OP,
OGA,
OTIC,
ARCHIVO.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679